MEMORANDO

No. de Radicación - 2020111000548463

Bogotá D. C., 10 de noviembre de 2020

PARA: **LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO**
Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

EDUARDO ALEXANDER FRANCO SOLARTE
Subdirector Administrativo

DE: LIZET JHINNET MORALES SALCEDO
Supervisor Contrato No. 03.050-2020

ASUNTO: solicitud de adición presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.050-2020

En mi calidad de supervisor designado para el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.050-2020, atentamente solicito la adición del mismo en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

1. La UGPP suscribió el 13 de enero de 2020 con la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.050-2020 con el objeto de "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL POR PASIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP DENTRO DE LOS PROCESOS EN LOS QUE ES O SERÁ PARTE Y EN LOS TRÁMITES QUE SE ADELANTEN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO*".
2. El plazo de ejecución se estableció que sería desde la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento y la obtención del registro presupuestal, requisitos éstos que se surtieron a partir del día el 14 de enero de 2020 y la fecha de finalización de la póliza de garantía se estableció hasta el 30 de diciembre de 2023.
3. El registro presupuestal se realizó el día 14 de enero de 2020 con No. 9420; así como la garantía de cumplimiento fue aprobada el día 14 de enero de 2020. A la fecha el contrato cuenta con recursos, por lo cual se encuentra vigente.
4. El valor total de contrato se contempló inicialmente en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($366.731.250,00**), incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. El pago se efectuaría por mensualidades vencidas o proporcionales a la fracción del mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con las tarifas establecidas.
5. El lugar de prestación de los servicios y domicilio contractual se estableció inicialmente dentro del territorio colombiano, específicamente en **BOGOTÁ D.C.**

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

Acorde con la ejecución del contrato, el balance financiero y de pagos es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO Y PAGADO ($) (A)	SALDO CONTRATO ($)
VALOR DEL CONTRATO	-	**$366.731.250,00**
PAGO No. 1 (14 al 25 de enero de 2020)	13.625.862,00	353.105.388,00
PAGO No. 2 (26 de enero al 25 de febrero de 2020)	35.886.211,00	317.219.177,00
PAGO No. 3 (26 de febrero al 25 de marzo de 2020)	34.417.656,00	282.801.521,00
PAGO No. 4 (26 de marzo de 2020 al 25 de abril de 2020)	24.980.747,00	257.820.774,00
PAGO No. 5 (26 de abril al 25 de mayo de 2020)	34.285.280,00	223.535.494,00
PAGO No. 6 (26 de mayo al 25 de junio de 2020)	34.505.906,00	189.029.588,00
PAGO No. 7 (26 de junio al 25 de julio de 2020)	34.585.290,00	154.444.298,00
PAGO No. 8 (26 de julio al 25 de agosto de 2020)	33.976.404,00	120.467.894,00
PAGO No. 9 (26 de agosto al 25 de septiembre de 2020)	33.705.034,00	86.762.860,00
PAGO No. 10 (26 de septiembre al 25 de octubre de 2020)	33.667.528,00	53.095.332,00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO		**313.635.918,00**
VALOR TOTAL POR EJECUTAR		53.095.332,00

III. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

A través de los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017 se determinó la estructura de la UGPP, identificando las funciones de cada una de sus direcciones y subdirecciones, siendo la función principal de la Subdirección de Defensa Pensional, la siguiente:

> "*…1. Representar judicial y extrajudicialmente a la UGPP en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover en materia pensional, salvo aquellos que en virtud de la competencia prevalente sean asumidos por la Dirección de Defensa Jurídica, mediante poder o delegación recibidos del Director General. (…)*

De conformidad con las funciones asignadas, la defensa judicial en materia pensional se ejerce a través de la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, que es un área transversal mediante la cual se soportan algunos objetivos estratégicos de la entidad, teniendo que realizar un conjunto de actividades de tipo administrativo y jurídico con el fin de prevenir la materialización del daño antijurídico, esto teniendo en cuenta que representa judicial y extrajudicialmente a la entidad en los litigios y actuaciones administrativas que se inician en contra de la UGPP y en acciones que la entidad deba emprender, relacionadas con el reconocimiento de pensiones del régimen de prima media.

Es así como el Grupo de Defensa Judicial Pasiva de la Subdirección de Defensa Judicial Pensional desarrolla las actividades propias de la defensa judicial y extrajudicial, labor que comprende proyectar los escritos de contestación

de demandas, contestación de reformas de demandas, contestación de medidas cautelares, contestación de requerimientos previos, presentación de escritos de impugnación, escritos de cumplimento de fallos y asistencia a diligencias judiciales en todo el territorio Nacional y demás actividades que tengan relación directa con la Defensa de la Entidad.

Este Grupo de Trabajo, no cuenta con la asignación de profesionales de planta suficientes para el alto volumen de actividades que requiere la misma, por tanto la UGPP autorizó la contratación de 32 apoderados externos entre personas jurídicas y naturales para atender la defensa a nivel nacional y para el caso específico en BOGOTÁ D.C, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.050-2020 con la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., para adelantar procesos ante la jurisdicción contenciosa y ordinaria laboral y en la representación extrajudicial de los trámites en los que la UGPP es o será parte demandada.

Ahora bien, las actividades contratadas, requieren de una ejecución constante hasta el 18 de diciembre de los corrientes, fecha en la cual inicia la vacancia judicial y teniendo en cuenta que se ha presentado un aumento en el número de los procesos que se encuentran activos a la fecha, correspondiente a 763 al mes octubre de 2020, con relación a los que se tenían proyectados al inicio del contrato, dentro del acápite del Estudio Previo, numeral 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a 750 procesos, lo que conlleva a que se requiera realizar una adición al valor del contrato.

Lo anterior tiene sustento en la variación del número de procesos a cargo del contratista con ocasión al desarrollo progresivo de los despachos judiciales utilizando medios tecnológicos o electrónicos, dada la validez de los actos y actuaciones que la normatividad vigente le ha revestido a los mismos. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la prioridad que le otorgó el Consejo Superior de la Judicatura a los temas relativos de carácter pensional, se activaron las actuaciones con más celeridad, lo que conllevó a que aumentara la dinámica judicial y con ello se generaran costos adicionales por mes que no se tenían contemplados, razón por la cual el monto a cancelar a la empresa contratista aumento. Adicionalmente se tenía proyectado que el número de procesos durante la ejecución presupuestal se mantendría en 750; es decir, el número de procesos terminados como asignados serian equivalentes, no obstante en promedio se han terminado 9 procesos , en contraposición a la asignación de 25 nuevos procesos por mes, lo cual ha ocasionado que se mantengan procesos activos y con ello también se eleve el valor mensual a cancelar al apoderado.

Ahora bien, el próximo periodo a facturar corresponde del 26 de octubre al 25 de noviembre de 2020, se realizaría por la suma aproximada de $ 33.703.228,00, los cuales alcanzaría para cubrir la ejecución aproximadamente hasta el día 20 de noviembre de 2020. Por tanto, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 6.419.667,00)**, valor al que se llegó luego de revisar el comportamiento en los meses de Enero a Octubre frente al número de procesos activos y actuaciones administrativas, por lo que se espera un comportamiento similar en los meses que faltan para terminar la ejecución contractual, lo que permite determinar que el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.050-2020 facturará en los meses que faltan para terminar la ejecución contractual un total de $ 59.514.999, como se señala en la siguiente tabla:

VALOR PROYECTADO 26/10/2020 AL 25/11/2020	**$ 33.703.228.00**
VALOR PROYECTADO 26/11/2019 AL 18/12/2019	**$ 25.811.771.00**

IV. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

De acuerdo con la justificación antes citada, se solicita modificar el Contrato No 03.050.2020 así:

1. Adicionar al valor del Contrato en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 6.419.667,00)** de conformidad con los honorarios pactados.
2. El valor total del contrato quedaría en **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 373.150.917) M/CTE,** incluido todos impuestos a que haya lugar.

Con la adición, el balance del contrato quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato	**$ 366.731.250,00**
Valor Modificación No 1.	**$ 6.419.667,00**
Valor final del Contrato	**$373.150.917,00**

Esta solicitud se encuentra autorizada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, para lo cual se solicita que se dé trámite a la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparará la solicitud de adición.

Finalmente cabe resaltar que la adición solicitada no supera el monto máximo del cincuenta por ciento (50%) señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Cordialmente,

LIZET JHINNET MORALES SALCEDO
Supervisor Contrato No. 03.050-2020

CLAUDIA PATRICIA LOPEZ PRADA
Coordinadora (E) G.I.T Defensa Judicial Pasiva

Vo Bo.

JAVIER ANDRES SOSA PEREZ
Subdirector de Defensa Judicial Pensional.